

NORMATIVA DE LAS CELEBRACIONES EN INSTALACIONES EXPLOTADAS POR EL CONCESIONARIO DE CAFETERÍA-RESTAURANTE

- Para la organización de cualquier evento al que vayan a asistir más de diez personas no socias, en primer lugar se deberá solicitar permiso a la dirección del club, que lo concederá o no, dependiendo de las circunstancias y necesidades derivadas de las actividades sociales y de la fecha de celebración. Posteriormente, se concretará con el Concesionario las características del menú o merienda.
- El socio que solicita la reserva es el responsable del comportamiento de todos sus invitados durante la estancia en el club.
- Los invitados, sea cual sea el motivo de la celebración y la sala a ocupar, estarán sujetos al régimen económico habitual de las visitas.
- La cafetería, el restaurante, la pérgola y las dos terrazas (invierno y verano) son las instalaciones de uso exclusivo para la explotación del Concesionario. (Para celebraciones con productos aportados por el socio se dispone del cuarto de cumpleaños y de la "chopera").
- La organización de celebraciones solo puede ser en el restaurante-comedor privado o en la pérgola (en ningún caso en la cafetería o en las terrazas).
- Pautas para el uso del restaurante-comedor privado y de la pérgola para celebraciones:
 - **Restaurante - Comedor Privado** (durante todo el año):
Si es al mediodía puede haber una única celebración al mismo tiempo y ha de ser en el comedor privado con un máximo de 45 comensales. Si es por la tarde o por la noche puede haber más de una celebración al mismo tiempo, con un máximo de 60 comensales. Todas las celebraciones en el comedor privado han de ser obligatoriamente con menú especial de celebraciones.
 - **Pérgola** (temporada de invierno, no están abiertas las piscinas):
Puede haber celebraciones cualquier día de la semana, una o varias a la vez.
 - **Pérgola** (temporada de verano, están abiertas las piscinas):
De lunes a viernes se pueden organizar celebraciones entre las 17 y las 20 horas, quedando el resto del horario libre para el uso habitual del socio. Puede haber una o varias a la vez. En fin de semana o festivo no puede haber celebraciones en la pérgola.

El número máximo de comensales (socios o no socios) entre todas las celebraciones que pueda haber en pérgola y restaurante-comedor privado no ha de ser superior a 95 personas.
- Reservas en exclusiva:
 - Para reservar el comedor privado en exclusiva es necesaria una reserva mínima de 25 personas, excepto en días señalados (día de Navidad, día del Pilar,...) en los que se precisa la ocupación completa de todos los comedores, o por motivos de logística del Club o del Concesionario.
 - Para reservar la pérgola en exclusiva es necesaria una reserva mínima de 50 personas, excepto por motivos de logística del Club o del Concesionario.
- La pérgola, en temporada de invierno, solo se abrirá para celebraciones o en situaciones que, por ocupación del restaurante, lo considere necesario el Concesionario.